

JUNTA ESPECIAL NO. 1 DE LA LOCAL DE
CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO
EXPEDIENTE: 3777/17 JE1
MESA: 7 Y 8.
MARITZA BERENICE FELIX NIEBLAS
VS
SERVICIOS MAINLANG S.A DE C.V

--- En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las doce horas del día treinta y uno de octubre del año dos mil dieciocho, día y hora señalada en autos para que tenga lugar la celebración de la Audiencia prevista por el artículo 873 de la Ley Federal del Trabajo, en sus etapas de **CONCILIACION, DEMANDA Y EXCEPCIONES.**- Se hace constar que comparecen únicamente los miembros de esta H. Junta Especial debidamente integrada mas no así la parte **actora** ni persona alguna que la represente en virtud de no encontrarse notificada de la presente .-Por otra parte se hace constar la incomparecencia de la parte **Demandada**, toda vez que no se encuentra notificada de la presente por las razones que expone el C. Actuario notificador de esta H. Junta en constancia de notificación de fecha 15 de Octubre de 2018 misma que obra a foja 10 de autos del presente expediente, por lo que desde este momento se le da vista con dicha razón actuarial a la parte ACTORA para que manifieste lo a que su derecho convenga, para lo cual se requiere a la parte actora para precise domicilio donde emplazar a la parte demandada y/o se comprometa a acompañar al actuario, concediéndosele un término perentorio de **TRES DIAS HABILES** contados a partir de la notificación del presente acuerdo para que por la vía de escrito o mediante comparecencia manifieste lo que a su derecho convenga, y/o aclare, precise, o proporcione nuevo domicilio para emplazar a la demandada, para efectos de darle continuidad al presente juicio laboral y que este tribunal se encuentre en condiciones de realizar la diligencia de notificación a dichos demandados, quedando apercibido que de no hacerlo así comenzara a correr el término de la caducidad previsto por el artículo 772 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo, lo anterior para los efectos legales que haya lugar; en el entendido de que hasta en tanto no cumpla con lo anterior se señalará fecha para la celebración de la audiencia prevista por el artículo 873 de la Ley Laboral, apercibida que de no cumplir con lo anterior, sin ulterior acuerdo se archivara el expediente y empezara a correr el término que previene el artículo 773 de la Ley Federal del Trabajo.- **NOTIFIQUESE PERSONALMENTE** el presente acuerdo a la parte **ACTORA** en el domicilio señalado en el escrito inicial de demanda o por conducto de sus apoderados legales, conforme a lo dispuesto por los artículos 742 y 772 de la Ley Federal del Trabajo, y en cuanto a la **DEMANDADA**, una vez que la parte actora se sirva señalar domicilio donde emplazarlo a juicio se acordara lo conducente; Se hace del conocimiento de las partes que el presente expediente se llevará en los recintos que ocupa la Junta Especial Número 1, de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con domicilio en Pedro Moreno S/N entre Tehuantepec y Manuel Z. Cubillas, Colonia Centro, planta baja Auditorio Cívico de esta ciudad de Hermosillo, Sonora.- Con lo anterior se da por terminada la presente firmando al margen y para constancia los que en ella intervinieron por y ante los miembros de esta H. junta debidamente integrada, por y ante el secretario general que autoriza y da fe .-DOY FE.-

LIC. JORGE ALBERTO RIVERA DIAZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA ESPECIAL NO. 1
DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y
ARBITRAJE DEL ESTADO.

LIC. OLGA IRAIS MURRIETA GINES
REPRESENTANTE CAPITAL

LIC. MARIA ISABEL VELAZQUEZ RENDON
REPRESENTANTE OBRERO

LIC. ANA ELSA MURGUIA GRIJALVA
SECRETARIO GENERAL

--- En esta misma fecha (31 de Octubre de 2018), se publicó en lista el acuerdo anterior.-
CONSTE.- Sare/cc.-

